

Proy. 634

Sobre SIN
(PROMULGACIÓN)



**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:**



Usuario: CMENDOZAS
Despacho Presidencial
 Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
 04/06/18 - 16:42:11
 Registro: 18-0011863 Clave: 3173
 Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
 Consultas: www.presidencia.gob.pe
 Teléfonos: 3113959 - 6305650




**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL
CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE
UNE LA CIUDAD DEL CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA,
DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS,
HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA**

Artículo único. Declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional

Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte integrante del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que parte desde la ciudad del Cusco, las localidades de Chalhuanca, Aymaraes, Totorá, Upahuacho, Lacaya, distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna y la Meseta de Parinacochas, las localidades de Cahuacho, Sifuentes, Quitacha, Chaparra y Chala en Arequipa. Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

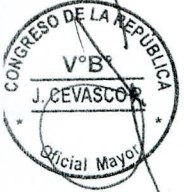
En Lima, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

141552/ATD



POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República